



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...!



Chivay, 22 de diciembre de 2021.

ACUERDO DE CONCEJO N° 0137-2021-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha; El Oficio N° 0110-2021-DIESTPCH-GREA-GRE-MINEDU del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Chivay; Informe N° 1703-2021-MPC/GDUI/SGOPYP/HVB de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos; Informe N° 2069-2021-GDUI-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Informe N° 524-2021-MPC-CHIVAY/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 565-2021-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, en el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se precisan funciones específicas compartidas de las municipalidades, señalando que las municipalidades en materia de educación tienen competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. 5. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne;

Que, mediante Oficio N° 0110-2021-DIESTPCH-GREA-GRE-MINEDU suscrito por la directora general del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Chivay, solicita apoyo para la construcción de cerco perimétrico, señalando que el instituto no cuenta con presupuesto para realizar mejoras de infraestructura en su institución;

Que, con Informe N° 1703-2021-MPC/GDUI/SGOPYP/HVB de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, remite informe sobre solicitud para apoyar a la construcción del cerco perimétrico del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chivay adjuntando el Informe N° 006-2021-MPC/GDUI/SGOPYP/JARO con los materiales detallados por el monto de S/. 10,596.57; asimismo se solicite disponibilidad presupuestal, opinión legal y sea aprobado en sesión de concejo municipal;

Que, el Informe N° 524-2021-MPC-CHIVAY/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que evaluado lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura en atención al oficio del IESTP, existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 10, 596.57 (Diez Mil Quinientos Noventa y Seis y 57/100 Soles), para el apoyo solicitado;

Que, el Informe Legal N° 565-2021-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es atribución del concejo municipal debatir la solicitud de apoyo con la construcción del cerco perimétrico del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chivay, presentado por la Directora General Lic. Thania Erika Cayo Cutipa; contando con Informe N° 524-2021-MPC-CHIVAY/GPP de disponibilidad presupuestal por un monto S/. 10,596.57, con el sustento técnico mediante Informe N° 2069-2021-GDUI-MPC-CHIVAY emitido por el gerente de desarrollo urbano e infraestructura e informe N° 1703-2021-MPC/GDUI/SGOPYP/HVB emitido por el sub gerente de obras públicas y proyectos de la Municipalidad Provincial de Caylloma; en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, se acordó por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo para la construcción del cerco perimétrico en favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público – Chivay, cuyo monto asciende a S/. 10, 596.57 (Diez Mil Quinientos Noventa y Seis y 57/100 Soles), en atención a la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

